



Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

SEÑORES

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

Ministro de Salud y Protección Social

gjaramillo@minsalud.gov.co

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

jurregor@minsalud.gov.co

CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS

Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud

cpicon@Minsalud.gov.co

CÉSAR AUGUSTO QUINTERO CASALLAS

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria

cquintero@Minsalud.gov.co

LIDA MARCELA PEDRAZA JIMÉNEZ

Subdirectora de Prestación de Servicios

lmpedraza@Minsalud.gov.co

FRANCISCO AUGUSTO ROSSI BUENAVENTURA

Director General – INVIMA

frossib@invima.gov.co

CLAUDIA MARCELA VARGAS PELÁEZ

Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud – Ministerio de Salud y Protección Social

cvargasp@minsalud.gov.co

IRIS MARÍN ORTIZ

Defensora del Pueblo

asuntosdefensora@defensoria.gov.co

E.S.D.

Asunto: Alerta Sanitaria y Derecho de Petición sobre el desabastecimiento del medicamento Methergine® (metilergometrina ampollas)

Respetados señores:



La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – S.C.A.R.E., en calidad de sociedad científico-gremial, emite la presente **Alerta Sanitaria** para poner en conocimiento de sus despachos la grave situación del desabastecimiento del medicamento Methergine® (metilergometrina ampollas), esencial en la atención materno-perinatal en Colombia e indispensable para el tratamiento de la hemorragia obstétrica post parto, que es una de las tres principales causas de muerte materna en el país.

La S.C.A.R.E., ha tenido conocimiento de la situación a través de nuestro comité científico de Anestesia obstétrica y de informaciones oficiales de laboratorios a cargo de la distribución y comercialización del medicamento.

En este sentido, Novartis Pharmaceuticals señaló que transfirió la titularidad del Registro Sanitario de Methergin® a Essential Pharma Switzerland GmbH, desde el 25 de abril de 2025. Este a su vez, comunicó que el producto no se seguirá comercializando en Colombia desde el 20 de junio de 2025, y presentó la solicitud de pérdida de fuerza ejecutoria del registro sanitario por razones comerciales.

Esta situación confirma que el medicamento ha sido retirado del mercado colombiano, agravando la crisis de abastecimiento, lo cual impone acciones inmediatas del Estado Colombiano para analizar alternativas e implementar acciones puntuales para garantizar la atención en salud de sujetos de especial protección constitucional.

Consideraciones técnico-científicas de la S.C.A.R.E.

El Methergine® es un medicamento de primera línea indicado en la hemorragia postparto por hipotonía uterina, cuando la oxitocina no es suficiente, por lo tanto, su uso es frecuente y su importancia es reconocida por el Ministerio de Salud, por cuanto está incluido dentro de regulaciones de ese Despacho.

En este sentido, el Methergine® está incluido en el Kit de Emergencia Obstétrica definido en el Anexo 7 de la Resolución 3280 de 2018, que regula la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal (RIA-MPN). Su ausencia limita la capacidad de respuesta en emergencias obstétricas, incrementa riesgos como histerectomías de emergencia, complicaciones maternas graves y muerte, especialmente en zonas rurales o de baja complejidad, pero también es de uso frecuente en mediana y alta complejidad. Se trata entonces de un medicamento requerido en todos los niveles de atención sanitaria.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018)¹ sobre el uso de uterotónicos, la metilergonovina se reconoce como

¹ <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/372388/WHO-RHR-18.31-eng.pdf>



un fármaco de segunda línea fundamental en el manejo de la hemorragia posparto, especialmente en casos refractarios a la oxitocina. De manera concordante, la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) y la guía Green-top No. 52 del Royal College of Obstetricians and Gynaecologists (RCOG, 2016) incluyen la metilergonovina dentro de los esquemas terapéuticos recomendados, resaltando que su eficacia en inducir contracciones uterinas rápidas y sostenidas la convierte en un medicamento crítico para salvar vidas maternas. La evidencia acumulada en estas guías respalda que la metilergonovina no puede ser sustituida de manera equivalente por otros agentes, dado que aporta un perfil farmacológico único que contribuye a reducir la mortalidad materna por hemorragia obstétrica. En este sentido, la falta de disponibilidad del medicamento vulnera el derecho fundamental a la salud de las mujeres, y exige la acción inmediata del Estado para garantizar su provisión, gestión y distribución oportuna en el territorio nacional.

Se trata de un medicamento de elección en las situaciones presentadas y por lo tanto su ausencia y desabastecimiento afecta de manera directa y desproporcionada los derechos constitucionales y legales de sujetos de especial protección, como mujeres embarazadas en trabajo de parto, nasciturus, neonatos y niños, vulnerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 46 de la Constitución Política, la Ley 2244 de 2022 (Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado), y la Ley Estatutaria 1751 de 2015 sobre el derecho fundamental a la salud. De igual manera afecta los derechos

Solicitudes:

1. Definir acciones concretas y plazos específicos que adelantarán el Ministerio de Salud y el INVIMA para garantizar suministro del medicamento Methergine®. Estas acciones deberán incluir el aprovisionamiento y suministro del medicamento señalado.
2. Realizar gestiones por parte del Ministerio de Salud y el Invima, para establecer alternativas con el distribuidor actual e incluso opciones internacionales de importación para garantizar su distribución y comercialización en el país. Lo anterior, con la finalidad que se cuente con el acceso por parte del personal en salud en la atención de pacientes maternas.
3. Declarar formalmente el desabastecimiento como situación de interés sanitario prioritario, habilitando mecanismos regulatorios especiales para facilitar la importación extraordinaria, compras centralizadas o producción nacional,



adicionales a la declaratoria de medicamento vital no disponible de este medicamento.

4. Convocar una mesa técnica interinstitucional urgente, con participación de: Ministerio de Salud y Protección Social, INVIMA, Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología – FECOLSOG, S.C.A.R.E., instituciones prestadoras de servicios de salud y la Defensoría del Pueblo. Esta mesa deberá definir un plan de contingencia con cronograma, responsables y medidas de mitigación.
5. Garantizar el cumplimiento de la resolución 3280 de 2018 en su Anexo 7, para proteger el derecho a la salud de los pacientes y la atención de calidad por parte de los médicos del país.

Conocemos el interés el Gobierno Nacional en prevenir la mortalidad materna y priorizar la atención en salud de las mujeres gestantes, por lo tanto, deben articularse las medidas necesarias, ya que se afectarán gravemente los indicadores de salud pública en este ítem, y que son de especial relevancia, tanto para el país como para la OPS.

La S.C.A.R.E. reitera su compromiso con la atención en salud segura a los pacientes, la salud materna y neonatal, así como la protección de poblaciones en condiciones de especial vulnerabilidad, y manifiesta su plena disposición para colaborar en las acciones interinstitucionales que se requieran.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico presidentescare@scare.org.co y al celular 321 4699395

Atentamente,

Olga Lucía Herrera Losada

Presidenta

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – S.C.A.R.E.